APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE VALPARAISO Y FUNDACIÓN TADEO LILI TEAO FRECHET.

GGS/BEBT

Rep. 0707.-
Id. 637130.-
Cód. 02814.-

EXENTA Nº 995

Valparaíso, 26 DIC. 2016

VISTOS: Convenio de Colaboración y transferencia de fecha 16 de diciembre de 2016 y las necesidades del servicio; Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.882, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2016; en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Plan de acción 2016 del Departamento de Pueblos Originarios; Plan Regional para la revitalización cultural indígena y afrodescendiente con pertinencia territorial 2016-2017, Región de Valparaíso; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la indicada Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional.

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, por su parte, la línea temática priorizada del Plan Regional para la revitalización cultural indígena y afrodescendiente con pertinencia territorial 2016-2017, Región de Valparaíso, corresponde a la de transmisión de conocimientos ancestrales

para la revitalización de la cultura Rapa Nui, lo que se materializará a través de talleres para adolescentes y jóvenes, para la reproducción y mantención del conocimiento tradicional, permitiendo así, ampliar las posibilidades de preservar, rescatar y desarrollar su cultura, asignándose un presupuesto total de $26.000.000.- (veintiséis millones de pesos).

Que, a fin de desarrollar y cumplir con el programa descrito anteriormente, el Consejo y la Fundación desarrollarán un conjunto de acciones de cooperación y colaboración recíproca para la implementación de talleres de revitalización de la lengua Rapa Nui.

Que, en ese sentido, la Fundación Tadeo Lili Teao Frechet, es una organización que se ha estimado apta para el cumplimiento de ese fin, pues tiene por objeto, entre otros, la protección, difusión y desarrollo del patrimonio que representa la cultura viviente de la Isla de Pascua y el fomento del intercambio cultural, en los ámbitos de la música, la escultura, la pintura, en general del arte y ciencia con el mundo. Los dos principales campos de actividad de la Fundación serán: Cultural y Medio Ambiental, para lo que podrá además colaborar con toda persona, natural o jurídica, de derecho público y privado, nacional, internacional o extranjera, que persiga cualquiera de los fines especificados, con el objeto de lograr una mayor coordinación de los esfuerzos, y aprovechamiento de los recursos; promoviendo intercambios artísticos y culturales a nivel nacional e internacional.

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario del convenio que se aprueba en esta resolución, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de cooperación y trasferencia de recursos, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso y la Fundación Tadeo Lili Teao Frechet, de fecha 16 de diciembre de 2016, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

REGIÓN DE VALPARAISO

Y

FUNDACIÓN TADEO LILI TEAO FRECHET

[redacted]

Valparaíso; en adelante también indistintamente, la "**Fundación**", las partes en su conjunto denominadas indistintamente las "**Entidades**" o las "**Partes**", se celebra el siguiente **Convenio Colaboración y transferencia de recursos:**

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN VALPARAÍSO** es un servicio público autónomo, descentralizado, y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
3. Que, de acuerdo a los artículos 16º, 17º y 19º de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, presididos por su Directora Regional, a quien corresponderá administrar y representar al Servicio a nivel regional.
4. Que, el Consejo ejecuta el Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas, cuyo fin es contribuir desde un enfoque territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y de la comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota. Con el propósito de generar la revitalización artística y cultural indígena, a nivel regional, con organizaciones indígenas y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota.
5. Que, esta Dirección Regional, a través de su área de Pueblos Originarios, durante este año, realizó diálogos de participación destinados a definir planes de revitalización cultural para el territorio insular Rapa Nui.
6. Que, fruto de los diálogos realizados, las organizaciones de pueblos originarios que habitan en el territorio insular Rapa Nui, han diseñado en conjunto con esta Dirección Regional un Plan Regional para la revitalización cultural indígena y afrodescendiente con pertinencia territorial, 2016-2017, de fecha 08 de agosto de 2016. La línea temática priorizada de este plan, es la línea de transmisión de conocimientos ancestrales para la revitalización de la cultura Rapa Nui, a través de talleres para adolescentes y jóvenes, para la reproducción y mantención del conocimiento tradicional, permitiendo así, ampliar las posibilidades de preservar, rescatar y desarrollar su cultura, asignándose un presupuesto total de $26.000.000.- (veintiséis millones de pesos).
7. Que, para cumplir con lo anteriormente mencionado, el Consejo y la Fundación desarrollarán un conjunto de acciones de cooperación y colaboración recíproca para la implementación de la línea priorizada de acción para la revitalización de la lengua.
8. Que la Ley 20.882 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016 consulta en su Partida 09 – Capítulo 16 – Programa 01– Subtítulo 24 – Ítem 03 - Asignación 143 – Glosa 21, incluye fondos destinados a "Recursos destinados a financiar actividades de revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, incluyendo todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, tales como gastos en personal, estudios, encuentros, pasajes y estadías para la participación en actividades de intercambio y difusión cultural en este ámbito. Asimismo, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar para estos fines convenios de cooperación con entidades de derecho público o privado. Mediante

Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de estos recursos. Dicha Resolución podrá dictarse a contar de la publicación de esta Ley."

9. Que, el señalado ítem presupuestario dispone que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Valparaíso podrá celebrar convenios de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para el apoyo a la ejecución del programa a que se refiere el presente convenio.

10. La Fundación tiene por objeto: a) la protección, difusión y desarrollo del patrimonio que representa la cultura viviente de la Isla de Pascua. b) Rescate de la historia de vida y ejemplo de superación e integración de Tadeo Teao Hereveri en la comunidad Rapa Nui de los últimos cincuenta años y la forma como construye un proyecto de vida fundado en el respeto de lo diverso, el respeto de la naturaleza y el desarrollo integral de la persona. c) Promoción y formación cultural a favor de un desarrollo turístico cultural. d) Fomento del intercambio cultural, en los ámbitos de la música, la escultura, la pintura, en general del arte y ciencia con el mundo. Los dos principales campos de actividad de la Fundación serán: Cultural y Medio Ambiental. Para la consecución de sus fines, la Fundación podrá crear y sostener instituciones sin fines de lucro que se dediquen al logro de los objetivos recién señalados; podrá además colaborar con toda persona, natural o jurídica, de derecho público y privado, nacional, internacional o extranjera, que persiga cualquiera de los fines especificados, con el objeto de lograr una mayor coordinación de los esfuerzos, y aprovechamiento de los recursos.

11. Que, en virtud de lo expresado precedentemente, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, representado por su Directora Regional doña Nélida Pozo Kudo, y la **FUNDACIÓN TADEO LILI TEAO FRECHET** , a través de su representante legal doña Liliane Adrienne Frida Frechet Teao, han convenido lo siguiente:

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO:
Objetivo

Que, en el marco de sus objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, las entidades realizarán en conjunto un **ciclo de talleres sobre conocimientos y prácticas ancestrales de la cultura Rapa Nui**, a fin de desarrollar procesos de transmisión, reproducción, mantenimiento de la lengua y el acervo cultural de este territorio.

Se debe tener presente que, la lengua Rapa Nui es el elemento transversal que une los aspectos más cotidianos de la práctica cultural del pueblo rapa nui, y la transmisión de este instrumento es la base para mantener esta cultura viva. De esta manera, plantear talleres de revitalización de la lengua Rapa Nui permite abarcar todas las temáticas propuestas por el pueblo Rapa Nui a través de los diálogos participativos realizados por el Departamento de Pueblos Originarios del Consejo de la Cultura y las Artes, Umanga; A'amu tuai; toponimia; Kai-Kai, artesanía; cantos; bailes, entre otros, mantienen la particularidad de ser transmitidas por medio de su lengua.

Para propender a lo anteriormente señalado, se desarrollarán procesos de aprendizajes de la lengua Rapa Nui en niños/as y jóvenes que participen de estas instancias, revitalizando de esta forma conocimientos y prácticas culturales ancestrales, a través del ciclo de talleres sobre conocimientos y prácticas ancestrales de la cultura Rapa Nui, según lo indicado en el Plan Regional para la Revitalización cultural indígena y afrodescendiente con pertinencia territorial 2016-2017.
Con la implementación de estos talleres se busca revitalizar los procesos de transmisión, reproducción y mantenimiento de los conocimientos ancestrales, a través de la práctica de la lengua

y los conocimientos culturales ancestrales, rescatando a su vez técnicas tradicionales de transmisión oral.

SEGUNDO:
Para el buen cumplimiento de los objetivos antes señalados, las partes se comprometen a:

FUNDACIÓN:

a) Se deben implementar los siguientes talleres de conocimientos y prácticas ancestrales de la cultura rapa nui:

I. **Re'o Rapa Nui (lengua Rapa Nui).**
II. **Umanga (metodología antigua de trabajo colaborativo).**
III. **A'amutuai (historias ancestrales y antiguas de rapa nui).**
IV. **Música, cantos y bailes rapa nui.**
V. **Toponimia.**
VI. **Artesanía.**
VII. **Kai- Kai (juego de hilos con relatos ancestrales).**
VIII. **Pesca Ancestral.**

b) Metodología:

- Estos ocho talleres se realizarán con profesores, y/o facilitadores y/o expertos que posean el conocimiento de la lengua y temáticas antes señaladas.

- Los talleres estarán dirigidos a jóvenes y adolescentes, con una capacidad máxima de 10 personas por taller.

- Previa y posteriormente al desarrollo de cada taller, se deberán medir los conocimientos respecto de las temáticas señaladas, a través de preguntas sencillas que deberán desarrollar los facilitadores. Esta medición deberá registrarse audiovisualmente o por escrito, con el fin de de crear un medio de verificación, que permita establecer el conocimiento y avance de los contenidos de los talleres.

- Período de ejecución será entre los meses de abril a agosto del 2017.

- El lugar de implementación de los talleres será en el **Colegio Aldea Educativa**.

- Se realizarán cuatro sesiones mensuales por cada uno de los talleres.

- Los talleres se ejecutarán dentro del horario establecido por el mismo colegio, con la debida coordinación con los profesores, y/o facilitadores y/o expertos. Sin embargo, se establece que cada taller deberá tener un mínimo de 4-6 horas a la semana.

- Los talleres se impartirán dentro de las mismas aulas de los alumnos y en espacios dentro del mismo establecimiento, para generar trabajos prácticos y visibles de los talleres.

- Se realizará una actividad de cierre de los talleres con fecha a convenir en el mes de Agosto de 2017 en marco de las actividades del Colegio Aldea Educativa Honga'a o Te Mana "Semana de las Artes" dirigido para la comunidad escolar y de Isla de Pascua, con el fin de mostrar el trabajo realizado en los talleres. Estos se realizarán dentro del Colegio Aldea Educativa, en los horarios de clase y luego de estas divididas las actividades dentro de la semana. Los alumnos participantes en los talleres harán muestras de su trabajo para los

otros alumnos y comunidad, a su vez, se reconocerá en el día de cierre de esta semana la participación de cada uno de ellos.

- De los meses de Agosto a Noviembre se realizará la evaluación del Convenio en conjunto con cada uno de los actores involucrados en él, La Fundación, El Colegio Aldea Educativa, Los alumnos de los talleres y Consejo de la Cultura con la finalidad de recopilar la experiencia de cada uno de ellos y realizar mejoras a los talleres mismos. Para esto se generarán instancias de diálogo con cada uno de los actores y se sintetizará la evaluación. Este trabajo se realizará por parte de la Fundación con apoyo del Departamento de Pueblos Originarios.

Resumen de plan de trabajo:

Actividad	Fecha	Responsable	Lugar
Constitución de una mesa de trabajo.	Marzo- agosto-2017	Fundación	Sede de Fundación
Convocatoria (difusión de talleres).	Marzo 2017	Fundación	Colegio Aldea Educativa, Rapa Nui
Registro de los participantes a los talleres.	Abril 2017	Fundación	Colegio Aldea Educativa, Rapa Nui
- Re'o Rapa Nui (Idioma Rapa Nui).	Abril – agosto 2017	Fundación/Encargado del taller.	Colegio Aldea Educativa, Rapa Nui
- Umanga (metodología antigua de trabajo colaborativo).	Abril – agosto 2017	Fundación/Encargado del taller.	Colegio Aldea Educativa, Rapa Nui.
- A'amutuai (Historias ancestrales y antiguas de rapa nui)	Abril – agosto 2017	Fundación/Encargado del taller.	Colegio Aldea Educativa, Rapa Nui.
- Música, cantos y bailes Rapa Nui	Abril – agosto 2017	Fundación/Encargado del taller.	Colegio Aldea Educativa, Rapa Nui.
- Toponimia	Abril – agosto 2017	Fundación/Encargado del taller.	Colegio Aldea Educativa, Rapa Nui.
- Artesanía	Abril –agosto 2017	Fundación/Encargado del taller	Colegio Aldea Educativa, Rapa Nui.
- Kai- Kai (juego de hilos con relatos ancestrales).	Marzo –agosto 2017	Fundación/ Encargado del taller	Colegio Aldea Educativa, Rapa Nui.
- Pesca Ancestral	Abril– agosto 2017	Fundación/Encargado del taller.	Colegio Aldea Educativa, Rapa Nui.
Evaluación final de los talleres.	Agosto 2017	Fundación.	Sede Fundación.
Presentación de los los talleres. Evento de Cierre.	Agosto 2017	Fundación.	Colegio Aldea Educativa, Rapa Nui.

Los aportes de la Fundación ascienden a la suma de $7.100.000.- (siete millones cien mil pesos), en aportes valorados y se desglosa en los siguientes ítem:

Actividad	Fecha	Lugar	Costos
Constitución de	Marzo- agosto-	Sede de	$1.000.000.-

una mesa de trabajo. Trabajos de consultas y evaluación con los distintos involucrados	2017	Fundación	
Registro de los participantes a los talleres.	Abril 2017	Colegio Aldea Educativa, Rapa Nui	$ 100.000.-
Seguimiento mensual de los talleres	Abril- Agosto 2017	Fundación- Aldea Educativa	$5.000.000.-
Evaluación final de los talleres. Trabajos de consultas y evaluación con los distintos involucrados	Agosto 2017	Sede Fundación.	1.000.000.-
Total Financiado por Fundación			$7.100.000.-

d) Elaborar y entregar una rendición de gastos , conforme a lo establecido en la Resolución N° 030 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

e) Elaborar un informe de actividad final, el que deberá contener el detalle de todas las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio.

f) Enviar al Consejo una vez efectuada la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.

CONSEJO:

a) Realizar la coordinación permanente entre la Fundación y las organizaciones de pueblos originarios, sus representantes y cultores en el territorio insular Rapa Nui.

b) El Consejo para el buen cumplimiento de esta actividad realizará una inversión de hasta $26.000.000.- (veintiséis millones de pesos) los que la Fundación desglosara de la siguiente manera:

Gastos operacionales Presentación final de talleres: Ficha técnica Papelería y certificados Coctelería	 $500.000 $100.000 $400.000
Total gastos operacionales	$1.000.000.-
Honorarios	- Taller Re'o Rapa Nui (Idioma Rapa Nui). Una persona (taller de Abril-Agosto) Mensual $600.000.-

	Total $3.000.000.- - Umanga (metodología antigua de trabajo colaborativo). Una persona (taller de Abril-Agosto) Mensual $600.000.- Total $3.000.000.-
	- Taller A'amutuai (Historias ancestrales y antiguas de rapa nui) Una persona (taller de Abril-Agosto) Mensual $600.000.- Total $3.000.000.-
	- Taller Música, cantos y bailes Rapa Nui Una persona (taller de Abril-Agosto) Mensual $600.000.- Total $3.000.000.-
	- Taller Toponimia Una persona (taller de Abril-Agosto) Mensual $600.000.- Total $3.000.000.-
	- Taller Artesanía Una persona (taller de Abril-Agosto) Mensual $600.000.- Total $3.000.000.-
	- Taller Kai- Kai (juego de hilos con relatos ancestrales). Una persona (taller de Abril-Agosto) Mensual $600.000.- Total $3.000.000.-
	- Taller Pesca Ancestral Una persona (taller de Abril-Agosto) Mensual $600.000.- Total $3.000.000.-
Total honorarios	$24.000.000.-
Difusión	$1.000.000.-
Total general	$26.000.000.-

c) Realizar el proceso de difusión en concordancia a las leyes y políticas culturales del Consejo.

d) Acompañamiento y monitoreo de los talleres para generar el apoyo necesario a los cultores y asistentes de los talleres, ya sea este presencial en algunas ocasiones o netamente de consulta en caso de reprogramación o de la existencia de requerimientos administrativos.

TERCERO:
La Dirección Regional a través de su Directora Regional de Valparaíso se compromete a:

Efectuar la transferencia de la suma única y total de $ 26.000.000.- (veintiséis millones de pesos) a la Fundación, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio.
Dichos recursos serán destinados a la realización conjunta de las actividades descritas en este convenio.

Los recursos mencionados serán destinados, dentro de las actividades indicadas en la cláusula primera y segunda a financiar –entre otros- gastos por concepto de traslados, alojamiento,

alimentación, operación, producción –entre ellos arrendamiento de espacios, fichas técnicas-, traducción, impresión, difusión, y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos gravámenes tributarios.

El aporte del Consejo se realizará mediante cheque, transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la Fundación, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, la Fundación declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

CUARTO:
Informe de actividades y rendición de cuentas
Una vez finalizada la ejecución de las actividades materia del presente Convenio, la Fundación deberá presentar, dentro de los quince días corridos posteriores, los siguientes informes de actividades y rendiciones de cuentas:

A. Un informe de actividades que contendrá, al menos, la relación detallada de la totalidad de las actividades ejecutadas, materias del presente convenio, junto con la fecha y lugar específico de su realización y el listado de actividades comprometidas y ejecutadas, el detalle del encargado de la misma y su función, junto con una reseña que explique lo abordado en la misma con registros fotográficos de la actividad.
   Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, al CONSEJO a través de su jefatura.

B. Una rendición de cuentas que contendrá, al menos, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades realizadas y deberá efectuarse a través de la documentación y comprobantes indicados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República en lo que le resulten aplicables.

Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, en dos copias, una dirigida al Área de Administración y la otra a Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso.

La Unidad Regional de Administración y Finanzas del CONSEJO evaluará y aprobará la rendición de cuentas presentada, previa aprobación del Informe Final de Actividades por parte de la Jefatura del Consejo.

Asimismo, en caso que la Directora Regional requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, la entidad responsable deberá presentar informes complementarios.

La Directora Regional está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación.

El Consejo comunicará a la entidad receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes, debiendo presentar al efecto, informe complementario. Transcurrido este plazo el Consejo comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final (si los nuevos documentos fueren insatisfactorios) y en caso de ser rechazado, el

Consejo exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, lo que será notificado a la entidad responsable por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, en dos copias, una dirigida a la Unidad Regional del Área de Administración y Finanzas y la otra a la Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso.

Para efectos de la rendición de los montos indicados se entenderá lo siguiente:

Gastos de operación: Son aquellos gastos necesarios para la producción y realización del proyecto, tratándose en general, de gastos en servicios o compra de bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto.

Gastos por compra de materiales e insumos: La compra de materiales e insumos necesarios para la ejecución del proyecto deberá respaldarse con Boletas y/o Facturas emitidas a nombre del responsable del proyecto. En caso contrario, el gasto será rechazado para todos los efectos legales. Para gastos realizados en Isla de Pascua sin timbre del S.I.I. repasar letra l) del Capítulo I del presente documento.
Gastos por alimentación y alojamiento: Los gastos por alimentación y alojamiento se respaldarán con Boletas y/o Facturas, indicando el número de personas beneficiadas. Estos gastos realizados en el territorio de Isla de Pascua, deberán adjuntar además planilla para gastos de alimentación o alojamiento (que se proporcionará) indicando al menos: Fecha del gasto, n° documento, nombre del beneficiario, establecimiento donde alojó o comió y firma del beneficiario, todo lo anterior debidamente firmado por el responsable de proyecto.

Gastos de Difusión: Corresponden a un tipo especial de Gastos de Operación, asociados a todas las actividades ligadas a la promoción del proyecto y sus resultados. Incluye los servicios necesarios para dar a conocer el proyecto a la comunidad.
Los gastos a rendir pueden consistir en la adquisición de bienes (por ejemplo: invitaciones, afiches, lienzos, pendones, catálogos, registro fotográficos, volantes, etc.), o contratación de servicios profesionales de personas naturales o jurídicas.
Si se trata de la adquisición de bienes o contratación de servicios prestados por empresas, se respalda el gasto con boletas o facturas emitidas a nombre del responsable del proyecto. Si se trata de la contratación de servicios profesionales de personas naturales, se rinde con Boleta de Honorarios, no debiéndose practicar retención.

Toda la documentación deberá ser presentada en original. Ahora bien, si el Responsable aduce razones fundadas para no presentar el documento en original, deberá remitir previamente una carta a la Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes solicitando la aprobación a la presentación de una fotocopia debidamente legalizada ante Notario Público. La autoridad ponderará, evaluará y decidirá caso a caso sobre la aprobación de las razones aducidas pudiendo ser aceptada o rechazada, en cuyo último caso el gasto no podrá cargarse al monto adjudicado.

Los documentos deben ser presentados sin ninguna alteración ni enmendadura. La alteración de un documento es causal de rechazo. De constatarse una adulteración de documentos tributarios, se interpondrán las denuncias y acciones judiciales pertinentes al ilícito ante el Ministerio Público, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61 letra k) de la Ley 18.834.

Toda la documentación presentada para el respaldo de gastos deberá ser clara y legible. Se podrá solicitar al responsable o al emisor del documento una copia en caso que el original no sea suficientemente claro. En caso de no obtener copia legible, el gasto será rechazado.

Si el documento es tributario, deberá contar con el respectivo timbre del SII o su validación electrónica. En el caso de no ser posible conseguirlo porque el contribuyente resida o ejerza su actividad económica en Isla de Pascua, deberá presentar el documento formal que utilice dicho contribuyente en su actividad comercial, junto a esto deberá presentar un medio probatorio del gasto realizado como por ejemplo: fotografías del servicio o producto, un producto, página web, prensa (en todos sus tipos) o cualquiera otro que sirva de respaldo y tenga mérito suficiente para constatar fehacientemente la ejecución del gasto en las finalidades previstas para su otorgamiento.

Todo documento cuya naturaleza lo permita, deberá estar extendido a nombre de la Fundación, con su RUT.

Se encuentra expresamente prohibido para la Fundación, la realización de la autofactura, esto es, la emisión de facturas a sí mismos por la ejecución de un servicio que se encuentre comprendido dentro de su mismo giro, tal como da cuenta el Ordinario N°2169 de fecha 03/10/2013 emitido por el Departamento de Impuestos Indirectos de la Subdirección Normativa del Servicio de Impuestos Internos.

Se deja expresa constancia que con el monto indicado no se podrán comprar instrumentos financieros (acciones, bonos, etc.), ni pagarse dividendos o deudas de cualquier tipo, pagos derivados de la tramitación de visas o pasaportes, gastos destinados al pago de la caución o Letra de Cambio en garantía del proyecto, gastos notariales, por ejemplo: para legalizar documentos de una rendición, ni gastos por intereses, multas y moras.

QUINTO:
Reconocimiento y difusión
Para la correcta ejecución del **Programa Fomento y Difusión de las Culturas y las Artes de Pueblos Indígenas** el Consejo y la Fundación se comprometen a:

a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa **Fomento y Difusión de las Culturas y las Artes de Pueblos Indígenas**, deberá utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por la Fundación, resguardando tamaños y ubicación. El logo oficial de este Servicio puede ser descargado de www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa.

b. El Consejo y la Fundación, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

c. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa Fomento y Difusión de las Culturas y las Artes de Pueblos Indígenas deberá ser visada por el Encargado de Comunicaciones de la Dirección Regional del Consejo y la Fundación.

SEXTO:
Garantía

La Fundación, a objeto de garantizar el uso correcto de los fondos entregados -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades acordadas en este convenio, hace entrega de una letra de cambio pagadera a la vista, por un monto de $ **26.000.000**.- (**veintiséis millones de pesos**) a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, documento que es entregado en este acto a

la Dirección Regional doña Nélida Pozo Kudo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme su Directora. Dicho documento será restituido a la entidad, aprobado que sean tanto sean aprobados todos los informes que debe presentar la Fundación, contemplados en este convenio.

SÉPTIMO:
Derechos autorales

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la entidad responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudiera derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquiera responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Los derechos de autor sobre los productos audiovisuales que se elaboren en el marco del presente convenio, como sus registros escritos y/o audiovisuales, son de su uso exclusivo, perpetuo e irrevocable, ya sea por sí o por terceros, en territorio nacional y/o extranjero, en cualquier forma, incluyendo su comunicación pública, publicación, edición, impresión y distribución a título oneroso o gratuito, de parte o toda la obra, y por cualquier medio, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, conforme a lo dispuesto en la Ley nº 17.336 sobre propiedad intelectual.

Lo anterior sin perjuicio del reconocimiento de paternidad de la obra cuyo/a titular exclusivo es su autor/a y comprende la facultad de asociar a la misma su nombre o seudónimo conocido y de los demás derechos que a la Universidad le correspondan de acuerdo con la ley Nº 17.336.

OCTAVO:
Vigencia
El presente convenio tendrá vigencia desde el mes de marzo de 2017 a noviembre de la misma anualidad, cuyo cronograma es el siguiente:

Activ/meses	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.
Mesa de Trabajo									
Convocatoria									
Registro									
Talleres Revitalización									
Cierre Talleres									
Evaluación									

NOVENO:
Domicilio
Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO:
Interpretación y modificaciones al convenio
Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el CONSEJO, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

DÉCIMO PRMERO:
Personerías
La personería de doña Nélida Pozo Kudo en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta en la Resolución N° 209, de fecha 07 de mayo de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. La personería de doña Liliane Adrienne Frida Frechet Teao para actuar en representación de la **FUNDACIÓN TADEO LILI TEAO FRECHET** consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro de fecha 15 de diciembre de 2016, del Servicio de Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y uno en poder de la **FUNDACIÓN.**

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

NÉLIDA POZO KUDO

DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

LILIANE ADRIENNE FRIDA FRECHET TEAO
PRESIDENTA

FUNDACIÓN TADEO LILI TEAO FRECHET

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto o las etapas que hubieren sido aprobadas, previa aprobación conforme del Informe Final de Actividades y del Informe Final Financiero estipulados en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: Cumplido del trámite de la Certificación de Ejecución del Proyecto, según corresponda y para el caso que haya sido procedente, restitúyase por esta Dirección Regional al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de esta Resolución, la caución entregada a este Servicio en garantía de ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo, para efectos de proceder en conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al ítem Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 143, Glosa 21 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.882 que aprueba el presupuesto público del año 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAISO

Distribución:

- Fundación Tadeo Lili Teao Frechet.
- Encargado Regional de Pueblos Originarios.
- Departamento Administración.
- Archivo Regional.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAISO
Y
FUNDACIÓN TADEO LILI TEAO FRECHET

[redacted]

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN VALPARAÍSO** es un servicio público autónomo, descentralizado, y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3. Que, de acuerdo a los artículos 16º, 17º y 19º de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, presididos por su Directora Regional, a quien corresponderá administrar y representar al Servicio a nivel regional.

4. Que, el Consejo ejecuta el Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas, cuyo fin es contribuir desde un enfoque territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y de la comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota. Con el propósito de generar la revitalización artística y cultural indígena, a nivel regional, con organizaciones indígenas y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota.

5. Que, esta Dirección Regional, a través de su área de Pueblos Originarios, durante este año, realizó diálogos de participación destinados a definir planes de revitalización cultural para el territorio insular Rapa Nui.

6. Que, fruto de los diálogos realizados, las organizaciones de pueblos originarios que habitan en el territorio insular Rapa Nui, han diseñado en conjunto con esta Dirección Regional un Plan Regional para la revitalización cultural indígena y afrodescendiente con pertinencia territorial, 2016-2017, de fecha 08 de agosto de 2016. La línea temática priorizada de este plan, es la línea de transmisión de conocimientos ancestrales para la revitalización de la cultura Rapa Nui, a través de talleres para adolescentes y jóvenes, para la reproducción y mantención del conocimiento tradicional, permitiendo así, ampliar las posibilidades de preservar, rescatar y desarrollar su cultura, asignándose un presupuesto total de $26.000.000.- (veintiséis millones de pesos).

7. Que, para cumplir con lo anteriormente mencionado, el Consejo y la Fundación desarrollarán un conjunto de acciones de cooperación y colaboración recíproca para la implementación de la línea priorizada de acción para la revitalización de la lengua.

8. Que la Ley 20.882 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016 consulta en su Partida 09 – Capítulo 16 – Programa 01– Subtítulo 24 – Ítem 03 - Asignación 143 – Glosa 21, incluye fondos destinados a "Recursos destinados a financiar actividades de revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, incluyendo todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, tales como gastos en personal, estudios, encuentros, pasajes y estadías para la participación en actividades de intercambio y difusión cultural en este ámbito. Asimismo, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar para estos fines convenios de cooperación con entidades de derecho público o privado. Mediante Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de estos recursos. Dicha Resolución podrá dictarse a contar de la publicación de esta Ley."

9. Que, el señalado ítem presupuestario dispone que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Valparaíso podrá celebrar convenios de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para el apoyo a la ejecución del programa a que se refiere el presente convenio.

10. La Fundación tiene por objeto: a) la protección, difusión y desarrollo del patrimonio que representa la cultura viviente de la Isla de Pascua. b) Rescate de la historia de vida y ejemplo de superación e integración de Tadeo Teao Hereveri en la comunidad Rapa Nui de los últimos cincuenta años y la forma como construye un proyecto de vida fundado en el respeto de lo diverso, el respeto de la

naturaleza y el desarrollo integral de la persona. c) Promoción y formación cultural a favor de un desarrollo turístico cultural. d) Fomento del intercambio cultural, en los ámbitos de la música, la escultura, la pintura, en general del arte y ciencia con el mundo. Los dos principales campos de actividad de la Fundación serán: Cultural y Medio Ambiental. Para la consecución de sus fines, la Fundación podrá crear y sostener instituciones sin fines de lucro que se dediquen al logro de los objetivos recién señalados; podrá además colaborar con toda persona, natural o jurídica, de derecho público y privado, nacional, internacional o extranjera, que persiga cualquiera de los fines especificados, con el objeto de lograr una mayor coordinación de los esfuerzos, y aprovechamiento de los recursos.

11. Que, en virtud de lo expresado precedentemente, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, representado por su Directora Regional doña Nélida Pozo Kudo, y la **FUNDACIÓN TADEO LILI TEAO FRECHET** , a través de su representante legal doña Liliane Adrienne Frida Frechet Teao, han convenido lo siguiente:

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO:
Objetivo

Que, en el marco de sus objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, las entidades realizarán en conjunto un **ciclo de talleres sobre conocimientos y prácticas ancestrales de la cultura Rapa Nui**, a fin de desarrollar procesos de transmisión, reproducción, mantenimiento de la lengua y el acervo cultural de este territorio.

Se debe tener presente que, la lengua Rapa Nui es el elemento transversal que une los aspectos más cotidianos de la práctica cultural del pueblo rapa nui, y la transmisión de este instrumento es la base para mantener esta cultura viva. De esta manera, plantear talleres de revitalización de la lengua Rapa Nui permite abarcar todas las temáticas propuestas por el pueblo Rapa Nui a través de los diálogos participativos realizados por el Departamento de Pueblos Originarios del Consejo de la Cultura y las Artes, Umanga; A'amu tuai; toponimia; Kai-Kai, artesanía; cantos; bailes, entre otros, mantienen la particularidad de ser transmitidas por medio de su lengua.

Para propender a lo anteriormente señalado, se desarrollarán procesos de aprendizajes de la lengua Rapa Nui en niños/as y jóvenes que participen de estas instancias, revitalizando de esta forma conocimientos y prácticas culturales ancestrales, a través del ciclo de talleres sobre conocimientos y prácticas ancestrales de la cultura Rapa Nui, según lo indicado en el Plan Regional para la Revitalización cultural indígena y afrodescendiente con pertinencia territorial 2016-2017.

Con la implementación de estos talleres se busca revitalizar los procesos de transmisión, reproducción y mantenimiento de los conocimientos ancestrales, a través de la práctica de la lengua y los conocimientos culturales ancestrales, rescatando a su vez técnicas tradicionales de transmisión oral.

SEGUNDO:
Para el buen cumplimiento de los objetivos antes señalados, las partes se comprometen a:

FUNDACIÓN:

a) Se deben implementar los siguientes talleres de conocimientos y prácticas ancestrales de la cultura rapa nui:

I. **Re'o Rapa Nui (lengua Rapa Nui).**
II. **Umanga (metodología antigua de trabajo colaborativo).**
III. **A'amutuai (historias ancestrales y antiguas de rapa nui).**
IV. **Música, cantos y bailes rapa nui.**
V. **Toponimia.**
VI. **Artesanía.**
VII. **Kai- Kai (juego de hilos con relatos ancestrales).**
VIII. **Pesca Ancestral.**

b) Metodología:

- Estos ocho talleres se realizarán con profesores, y/o facilitadores y/o expertos que posean el conocimiento de la lengua y temáticas antes señaladas.

- Los talleres estarán dirigidos a jóvenes y adolescentes, con una capacidad máxima de 10 personas por taller.

- Previa y posteriormente al desarrollo de cada taller, se deberán medir los conocimientos respecto de las temáticas señaladas, a través de preguntas sencillas que deberán desarrollar los facilitadores. Esta medición deberá registrarse audiovisualmente o por escrito, con el fin de de crear un medio de verificación, que permita establecer el conocimiento y avance de los contenidos de los talleres.

- Período de ejecución será entre los meses de abril a agosto del 2017.

- El lugar de implementación de los talleres será en el **Colegio Aldea Educativa**.

- Se realizarán cuatro sesiones mensuales por cada uno de los talleres.

- Los talleres se ejecutarán dentro del horario establecido por el mismo colegio, con la debida coordinación con los profesores, y/o facilitadores y/o expertos. Sin embargo, se establece que cada taller deberá tener un mínimo de 4-6 horas a la semana.

- Los talleres se impartirán dentro de las mismas aulas de los alumnos y en espacios dentro del mismo establecimiento, para generar trabajos prácticos y visibles de los talleres.

- Se realizará una actividad de cierre de los talleres con fecha a convenir en el mes de Agosto de 2017 en marco de las actividades del Colegio Aldea Educativa Honga'a o Te Mana "Semana de las Artes" dirigido para la comunidad escolar y de Isla de Pascua, con el fin de mostrar el trabajo realizado en los talleres. Estos se realizarán dentro del Colegio Aldea Educativa, en los horarios de clase y luego de estas divididas las actividades dentro de la semana. Los alumnos participantes en los talleres harán muestras de su trabajo para los otros alumnos y comunidad, a su vez, se reconocerá en el día de cierre de esta semana la participación de cada uno de ellos.

- De los meses de Agosto a Noviembre se realizará la evaluación del Convenio en conjunto con cada uno de los actores involucrados en él, La Fundación, El Colegio Aldea Educativa, Los alumnos de los talleres y Consejo de la Cultura con la finalidad de recopilar la experiencia de cada uno de ellos y realizar mejoras a los talleres mismos. Para esto se generarán instancias de diálogo con cada uno de los actores y se sintetizará la evaluación. Este trabajo se realizará por parte de la Fundación con apoyo del Departamento de Pueblos Originarios.

Resumen de plan de trabajo:

Actividad	Fecha	Responsable	Lugar
Constitución de una mesa de trabajo.	Marzo- agosto- 2017	Fundación	Sede de Fundación
Convocatoria (difusión de talleres).	Marzo 2017	Fundación	Colegio Aldea Educativa, Rapa Nui
Registro de los participantes a los talleres.	Abril 2017	Fundación	Colegio Aldea Educativa, Rapa Nui
- Re'o Rapa Nui (Idioma Rapa Nui).	Abril – agosto 2017	Fundación/Encargado del taller.	Colegio Aldea Educativa, Rapa Nui
- Umanga (metodología antigua de trabajo colaborativo).	Abril – agosto 2017	Fundación/Encargado del taller.	Colegio Aldea Educativa, Rapa Nui.
- A'amutuai (Historias ancestrales y antiguas de rapa nui)	Abril – agosto 2017	Fundación/Encargado del taller.	Colegio Aldea Educativa, Rapa Nui.
- Música, cantos y bailes Rapa Nui	Abril – agosto 2017	Fundación/Encargado del taller.	Colegio Aldea Educativa, Rapa Nui.
- Toponimia	Abril – agosto 2017	Fundación/Encargado del taller.	Colegio Aldea Educativa, Rapa Nui.
- Artesanía	Abril –agosto 2017	Fundación/Encargado del taller	Colegio Aldea Educativa, Rapa Nui.
- Kai- Kai (juego de hilos con relatos ancestrales).	Marzo –agosto 2017	Fundación/ Encargado del taller	Colegio Aldea Educativa, Rapa Nui.
- Pesca Ancestral	Abril– agosto 2017	Fundación/Encargado del taller.	Colegio Aldea Educativa, Rapa Nui.
Evaluación final de los talleres.	Agosto 2017	Fundación.	Sede Fundación.
Presentación de los los talleres. Evento de Cierre.	Agosto 2017	Fundación.	Colegio Aldea Educativa, Rapa Nui.

Los aportes de la Fundación ascienden a la suma de $7.100.000.- (siete millones cien mil pesos), en aportes valorados y se desglosa en los siguientes ítem:

Actividad	Fecha	Lugar	Costos

Constitución de una mesa de trabajo. Trabajos de consultas y evaluación con los distintos involucrados	Marzo- agosto-2017	Sede de Fundación	$1.000.000.-
Registro de los participantes a los talleres.	Abril 2017	Colegio Aldea Educativa, Rapa Nui	$ 100.000.-
Seguimiento mensual de los talleres	Abril- Agosto 2017	Fundación- Aldea Educativa	$5.000.000.-
Evaluación final de los talleres. Trabajos de consultas y evaluación con los distintos involucrados	Agosto 2017	Sede Fundación.	1.000.000.-
Total Financiado por Fundación			$7.100.000.-

d) Elaborar y entregar una rendición de gastos , conforme a lo establecido en la Resolución N° 030 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

e) Elaborar un informe de actividad final, el que deberá contener el detalle de todas las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio.

f) Enviar al Consejo una vez efectuada la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.

CONSEJO:

a) Realizar la coordinación permanente entre la Fundación y las organizaciones de pueblos originarios, sus representantes y cultores en el territorio insular Rapa Nui.

b) El Consejo para el buen cumplimiento de esta actividad realizará una inversión de hasta $26.000.000.- (veintiséis millones de pesos) los que la Fundación desglosara de la siguiente manera:

Gastos operacionales Presentación final de talleres: Ficha técnica	$500.000

Papelería y certificados Coctelería	$100.000 $400.000
Total gastos operacionales	$1.000.000.-
Honorarios	- Taller Re'o Rapa Nui (Idioma Rapa Nui). Una persona (taller de Abril-Agosto) Mensual $600.000.- Total $3.000.000.-
	- Umanga (metodología antigua de trabajo colaborativo). Una persona (taller de Abril-Agosto) Mensual $600.000.- Total $3.000.000.-
	- Taller A'amutuai (Historias ancestrales y antiguas de rapa nui) Una persona (taller de Abril-Agosto) Mensual $600.000.- Total $3.000.000.-
	- Taller Música, cantos y bailes Rapa Nui Una persona (taller de Abril-Agosto) Mensual $600.000.- Total $3.000.000.-
	- Taller Toponimia Una persona (taller de Abril-Agosto) Mensual $600.000.- Total $3.000.000.-
	- Taller Artesanía Una persona (taller de Abril-Agosto) Mensual $600.000.- Total $3.000.000.-
	- Taller Kai- Kai (juego de hilos con relatos ancestrales). Una persona (taller de Abril-Agosto) Mensual $600.000.- Total $3.000.000.-
	- Taller Pesca Ancestral Una persona (taller de Abril-Agosto) Mensual $600.000.- Total $3.000.000.-
Total honorarios	$24.000.000.-
Difusión	$1.000.000.-
Total general	$26.000.000.-

c) Realizar el proceso de difusión en concordancia a las leyes y políticas culturales del Consejo.

d) Acompañamiento y monitoreo de los talleres para generar el apoyo necesario a los cultores y asistentes de los talleres, ya sea este presencial en algunas ocasiones o netamente de consulta en caso de reprogramación o de la existencia de requerimientos administrativos.

TERCERO:
La Dirección Regional a través de su Directora Regional de Valparaíso se compromete a:

Efectuar la transferencia de la suma única y total de $ 26.000.000.- (veintiséis millones de pesos) a la Fundación, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio.
Dichos recursos serán destinados a la realización conjunta de las actividades descritas en este convenio.

Los recursos mencionados serán destinados, dentro de las actividades indicadas en la cláusula primera y segunda a financiar –entre otros- gastos por concepto de traslados, alojamiento, alimentación, operación, producción –entre ellos arrendamiento de espacios, fichas técnicas-, traducción, impresión, difusión, y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos gravámenes tributarios.

El aporte del Consejo se realizará mediante cheque, transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la Fundación, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, la Fundación declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

CUARTO:
Informe de actividades y rendición de cuentas
Una vez finalizada la ejecución de las actividades materia del presente Convenio, la Fundación deberá presentar, dentro de los quince días corridos posteriores, los siguientes informes de actividades y rendiciones de cuentas:

A. Un informe de actividades que contendrá, al menos, la relación detallada de la totalidad de las actividades ejecutadas, materias del presente convenio, junto con la fecha y lugar específico de su realización y el listado de actividades comprometidas y ejecutadas, el detalle del encargado de la misma y su función, junto con una reseña que explique lo abordado en la misma con registros fotográficos de la actividad.
   Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, al CONSEJO a través de su jefatura.

B. Una rendición de cuentas que contendrá, al menos, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades realizadas y deberá efectuarse a través de la documentación y comprobantes indicados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República en lo que le resulten aplicables.

Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, en dos copias, una dirigida al Área de Administración y la otra a Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso.

La Unidad Regional de Administración y Finanzas del CONSEJO evaluará y aprobará la rendición de cuentas presentada, previa aprobación del Informe Final de Actividades por parte de la Jefatura del Consejo.

Asimismo, en caso que la Directora Regional requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, la entidad responsable deberá presentar informes complementarios.

La Directora Regional está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación.

El Consejo comunicará a la entidad receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes, debiendo presentar al efecto, informe complementario. Transcurrido este plazo el Consejo comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final (si los nuevos documentos fueren insatisfactorios) y en caso de ser rechazado, el Consejo exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, lo que será notificado a la entidad responsable por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, en dos copias, una dirigida a la Unidad Regional del Área de Administración y Finanzas y la otra a la Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso.

Para efectos de la rendición de los montos indicados se entenderá lo siguiente:

Gastos de operación: Son aquellos gastos necesarios para la producción y realización del proyecto, tratándose en general, de gastos en servicios o compra de bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto.

Gastos por compra de materiales e insumos: La compra de materiales e insumos necesarios para la ejecución del proyecto deberá respaldarse con Boletas y/o Facturas emitidas a nombre del responsable del proyecto. En caso contrario, el gasto será rechazado para todos los efectos legales. Para gastos realizados en Isla de Pascua sin timbre del S.I.I. repasar letra l) del Capítulo I del presente documento.
Gastos por alimentación y alojamiento: Los gastos por alimentación y alojamiento se respaldarán con Boletas y/o Facturas, indicando el número de personas beneficiadas. Estos gastos realizados en el territorio de Isla de Pascua, deberán adjuntar además planilla para gastos de alimentación o alojamiento (que se proporcionará) indicando al menos: Fecha del gasto, n° documento, nombre del beneficiario, establecimiento donde alojó o comió y firma del beneficiario, todo lo anterior debidamente firmado por el responsable de proyecto.

Gastos de Difusión: Corresponden a un tipo especial de Gastos de Operación, asociados a todas las actividades ligadas a la promoción del proyecto y sus resultados. Incluye los servicios necesarios para dar a conocer el proyecto a la comunidad.
Los gastos a rendir pueden consistir en la adquisición de bienes (por ejemplo: invitaciones, afiches, lienzos, pendones, catálogos, registro fotográficos, volantes, etc.), o contratación de servicios profesionales de personas naturales o jurídicas.

Si se trata de la adquisición de bienes o contratación de servicios prestados por empresas, se respalda el gasto con boletas o facturas emitidas a nombre del responsable del proyecto. Si se trata de la contratación de servicios profesionales de personas naturales, se rinde con Boleta de Honorarios, no debiéndose practicar retención.

Toda la documentación deberá ser presentada en original. Ahora bien, si el Responsable aduce razones fundadas para no presentar el documento en original, deberá remitir previamente una carta a la Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes solicitando la aprobación a la presentación de una fotocopia debidamente legalizada ante Notario Público. La autoridad ponderará, evaluará y decidirá caso a caso sobre la aprobación de las razones aducidas pudiendo ser aceptada o rechazada, en cuyo último caso el gasto no podrá cargarse al monto adjudicado.

Los documentos deben ser presentados sin ninguna alteración ni enmendadura. La alteración de un documento es causal de rechazo. De constatarse una adulteración de documentos tributarios, se interpondrán las denuncias y acciones judiciales pertinentes al ilícito ante el Ministerio Público, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61 letra k) de la Ley 18.834.

Toda la documentación presentada para el respaldo de gastos deberá ser clara y legible. Se podrá solicitar al responsable o al emisor del documento una copia en caso que el original no sea suficientemente claro. En caso de no obtener copia legible, el gasto será rechazado.

Si el documento es tributario, deberá contar con el respectivo timbre del SII o su validación electrónica. En el caso de no ser posible conseguirlo porque el contribuyente resida o ejerza su actividad económica en Isla de Pascua, deberá presentar el documento formal que utilice dicho contribuyente en su actividad comercial, junto a esto deberá presentar un medio probatorio del gasto realizado como por ejemplo: fotografías del servicio o producto, un producto, página web, prensa (en todos sus tipos) o cualquiera otro que sirva de respaldo y tenga mérito suficiente para constatar fehacientemente la ejecución del gasto en las finalidades previstas para su otorgamiento.

Todo documento cuya naturaleza lo permita, deberá estar extendido a nombre de la Fundación, con su RUT.

Se encuentra expresamente prohibido para la Fundación, la realización de la autofactura, esto es, la emisión de facturas a sí mismos por la ejecución de un servicio que se encuentre comprendido dentro de su mismo giro, tal como da cuenta el Ordinario N°2169 de fecha 03/10/2013 emitido por el Departamento de Impuestos Indirectos de la Subdirección Normativa del Servicio de Impuestos Internos.

Se deja expresa constancia que con el monto indicado no se podrán comprar instrumentos financieros (acciones, bonos, etc.), ni pagarse dividendos o deudas de cualquier tipo, pagos derivados de la tramitación de visas o pasaportes, gastos destinados al pago de la caución o Letra de Cambio en garantía del proyecto, gastos notariales, por ejemplo: para legalizar documentos de una rendición, ni gastos por intereses, multas y moras.

QUINTO:
Reconocimiento y difusión

Para la correcta ejecución del **Programa Fomento y Difusión de las Culturas y las Artes de Pueblos Indígenas** el Consejo y la Fundación se comprometen a:

a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa **Fomento y Difusión de las Culturas y las Artes de Pueblos Indígenas**, deberá utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por la Fundación, resguardando tamaños y ubicación. El logo oficial de este Servicio puede ser descargado de www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa.

b. El Consejo y la Fundación, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

c. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa Fomento y Difusión de las Culturas y las Artes de Pueblos Indígenas deberá ser visada por el Encargado de Comunicaciones de la Dirección Regional del Consejo y la Fundación.

SEXTO:
Garantía

La Fundación, a objeto de garantizar el uso correcto de los fondos entregados -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades acordadas en este convenio, hace entrega de una letra de cambio pagadera a la vista, por un monto de $ **26.000.000**.- (**veintiséis millones de pesos**) a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, documento que es entregado en este acto a la Dirección Regional doña Nélida Pozo Kudo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme su Directora. Dicho documento será restituido a la entidad, aprobado que sean tanto sean aprobados todos los informes que debe presentar la Fundación, contemplados en este convenio.

SÉPTIMO:
Derechos autorales

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la entidad responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudiera derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquiera responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Los derechos de autor sobre los productos audiovisuales que se elaboren en el marco del presente convenio, como sus registros escritos y/o audiovisuales, son de su uso exclusivo, perpetuo e irrevocable, ya sea por sí o por terceros, en territorio nacional y/o extranjero, en cualquier forma, incluyendo su comunicación pública, publicación, edición, impresión y distribución a título oneroso o gratuito, de parte o toda la obra, y por cualquier medio, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, conforme a lo dispuesto en la Ley nº 17.336 sobre propiedad intelectual.

Lo anterior sin perjuicio del reconocimiento de paternidad de la obra cuyo/a titular exclusivo es su autor/a y comprende la facultad de asociar a la misma su nombre o seudónimo conocido y de los demás derechos que a la Universidad le correspondan de acuerdo con la ley Nº 17.336.

OCTAVO:
Vigencia
El presente convenio tendrá vigencia desde el mes de marzo de 2017 a noviembre de la misma anualidad, cuyo cronograma es el siguiente:

Activ/meses	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.
Mesa de Trabajo									
Convocatoria									
Registro									
Talleres Revitalización									
Cierre Talleres									
Evaluación									

NOVENO:
Domicilio
Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO:
Interpretación y modificaciones al convenio
Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el CONSEJO, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.
El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

DÉCIMO PRMERO:
Personerías
La personería de doña Nélida Pozo Kudo en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta en la Resolución N° 209, de fecha 07 de mayo de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. La personería de doña Liliane Adrienne Frida Frechet Teao para actuar en representación de la **FUNDACIÓN TADEO LILI TEAO FRECHET** consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro de fecha 15 de diciembre de 2016, del Servicio de Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y uno en poder de la **FUNDACIÓN.**

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

NÉLIDA POZO KUDO

DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE VALPARAISO
Directora Regional

LILIANE ADRIENNE FRIDA FRECHET TEAO
PRESIDENTA

FUNDACIÓN TADEO LILI TEAO FRECHET